

Consulta pública previa

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación de la Orden Ministerial, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, **hasta el día 17 de diciembre de 2019**, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

ses.cnpic-norma@interior.es

<p>Antecedentes de la norma</p>	<p>Desde la entrada en vigor de la Ley 8/2011 de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas (en adelante, “Ley PIC”), y del Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas (en adelante, “Reglamento PIC”), se han producido numerosos cambios tecnológicos y normativos que hacen necesaria una actualización de la normativa sobre infraestructuras críticas.</p> <p>En este sentido, la aprobación de la Directiva 1148/2016, de Seguridad de Redes y Sistemas de Información, y su consiguiente transposición a través del Real Decreto Ley 12/2018, de 7 de septiembre, sobre la Seguridad de las Redes y Sistemas de Información, ha tenido un impacto indudable sobre la normativa de protección de las infraestructuras críticas, y sobre el sistema de protección emanado de esta. Es tal su incidencia que, tanto los órganos como los procedimientos previstos en la Ley 8/2011 de 28 de abril, son utilizados para que la norma pueda ser aplicada.</p> <p>Además, se han producido otras novedades legislativas que inciden en la esfera de las infraestructuras críticas, como la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada o de la Ley 36/2015, de Seguridad Nacional.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar el desfase entre la normativa PIC y la referente a la Seguridad de Redes y Sistemas de Información. - Paliar disfunciones de la aplicación de la normativa PIC en correspondencia con las circunstancias tecnológicas actuales.

<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Como consecuencia de todas estas novedades, se hace imprescindible una actualización del Reglamento PIC, a los efectos de que la normativa PIC sea adecuada a la situación actual y esté en consonancia con la nueva normativa que incide sobre las infraestructuras críticas, como el Real Decreto Ley 12/2018, así como con los mecanismos e instrumentos propios de la protección de las infraestructuras críticas ante las nuevas amenazas y riesgos del mundo cibernético.</p> <p>Cabe señalar que esta obsolescencia no se aprecia en los principios y fundamentos del Sistema PIC, contenidos en la Ley PIC, sino en las estructuras, metodologías y procedimientos desarrollados en el Reglamento PIC.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>La nueva normativa tendrá los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se actualiza la normativa para dar cabida a las novedades legislativas introducidas por la Directiva 1148/2016, de Seguridad de Redes y Sistemas de Información, dotando de mayor coherencia jurídica al Sistema PIC.- Establecimiento a nivel nacional de una serie de medidas de seguridad, que proporcionen una base adecuada sobre la que se asiente una eficaz coordinación de las Administraciones Públicas y de las entidades y organismos gestores o propietarios de infraestructuras que presten servicios a la sociedad, con el fin de lograr una mayor seguridad para aquellas.- Implantar nuevos sistemas de supervisión y coordinación más eficientes y modernos.

<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>Al tratarse de un nuevo Reglamento de protección de las infraestructuras críticas, se precisaría una norma con rango de Real Decreto.</p> <p>No se contemplan medidas no regulatorias que puedan alcanzar el cumplimiento de los objetivos perseguidos en la norma propuesta.</p>
--	--